

testamento
pedregallo
vieja
1766

En el Pueblo de Santiago del Cauca en ocho de
ar del mes de Mayo de mill e seiscientos sesenta y
seis años, ante mí el Escribano y de los testigos
que concurren Pedro Pablo Reyes a quien doy
fe como notario de esta Ciudad hiso testamento
de Miguel de los Reyes difunto, y de María Jo-
sabel que esta viva estando en jeros en la Cama de
la enfermedad que Dios Nuestro Señor fuere re-
cibido de ella de darle p[er] sus entoto su su-
zio memoria y entendimiento natural creyen-
do como firmemente creí en el misterio de la
Santísima Trinidad Padre y Hijo y Espiritu
Santo tres personas distintas y un solo Dios
verdadero y en lo demás que predica y enseña
nuestra Santa Madre Iglesia Apostólica
Romana y llamando por su abogada a la
siempre Virgen María Madre de Dios y Sa-
nadora nuestra concurrida sin pecado Original
Otorga esta su Memoria testamentaria y lei-
mo y final voluntad en la forma y mane-
ra siguiente = Primeramente encomienda su
Alma a Dios Nuestro Señor que la cuido y re-
dimio con su preciosa sangre Pasion y muer-
te y el Cuerpo a la tierra de que fue formado y
manda que quando su divina Magestad fue-
re servido de llevarle de esta presente vida
ala otra que su Cuerpo sea amortafado con el
avito de Nuestro Padre San Francisco y enterra-
do en esta Iglesia de este dho Pueblo con la
Cruz alta Cruz, y el dia de su enterramiento se
diga una Misa cantada de Cuerpo presente
sua hora competente o sin al dia siguiente
y la limonia se pague de sus bienes

SF- TI
LEG: 3
DOC: 333
FOL: 3

Ythen manda alas mandas forrosas y acordumbas
das à quatro reales cada una de ellas, y à los
Santos Lugares de Jerusalem ó de los quatro rea
les = Ythen Declara que es casado y velado
segun Orden de Nuestra Santa Madre Igle
sia con Micaela Acosta durante el dicho
matrimonio tubieron quatro hijos losquales
fallecieron exánimas así lo declara para que
conste. = Ythen Declara que debe ó Don Pedro
Condorachay quarenta pesos manda que se pague
de sus bienes. =

Ythen Declara que le debe Nicolas Pirran diez pesos
corridos de arrendamiento de una Casa Nueva
de la Cofradia de Señor San Joseph quando
fue Mayordomo, y tiene liquidado sus Cuentas
y dho. diez pesos se han favor manda que se
pague cobren dho. Nicolas Pirran =

Ythen le debe Alfonso Flores Diez pesos que
le dió prestado en plata por hacerle bien con
mas un baston de Caña con puño de plata
sele cobre = Ythen le debe Alonso Suarez
siete pesos = Ythen Don Esteban de Mendora
le debe diez pesos y tiene en prenda un Plátillo
un freno con Copas, e villas y Cortinas de plata
manda se cobren a estos deudores.

Ythen Declara que ~~tiene~~ Don Esteban de Mendora
le debe Ciento y cinquenta pesos de ocho reales
con el trazo de que el Testador viviere en una
Casa en la que esta al presente, y sobre dho.
pesos que no sea hecho ningún Papel por ha
ver hecho confianza del dho. Don Esteban de
Mendoza que sele cobre por sus Alvaras.

Ythen tiene gastado en la sementera ^{de trigo} de las tablas de
Zucal cinquenta y tres pesos, de lo que fustifica
se rancea lo q le pertenece así lo declara para

que consta.

Ythen Declara que tiene empleado en su milla de la
pas Cien pesos de su propio peculio.

Ythen Declara que de todos los bienes que legitimamen-
te le toca así de su vestido y decencia como ornamentos
de trastes, Bestias y ajeno de la para su Esposa por
ser así su voluntad.

Ythen Declara que su Esposa se halla preñada de dos
meses así lo declara para que conste.

Ythen Declara que tiene un sitio en este Pueblo del
Cercado que lo adquirió por repartición que se
executó por los Alcaldes de este Pueblo, y dijo
que tiene gastado en su mejora Cien pesos man-
da que incluya en el caso y posesión su Esposa
según y en la forma que esta costando.

Ythen Declara que de las personas que tiene Recivi-
do Cargos de Guayabos tiene un Inventario en
donde consta los apuntes del Numero de las Car-
gas como el Hombre y Apellido de sus dueños sin
embargo de que les ha dado Recibos, y se remite
adho apunte para que con su vista se proceda
ala certificación de dhas Cargas, como tambien
de las fincas que deben pagarse por otras apun-
te de lo que cada una debe por expresion manda
que sus Alvarcas byquiden dhas cuentas.

Ythen Declara que desde el día quince de Febrero
no del año pasado de setecientos sesenta y cinco
hasta la fecha de hoy ha estado cobrando en los
arrendamientos de una Casa Nueva de Antonia
Correa arazon de quatro pesos en cada un mes, y tie-
ne dado a Don Joseph Guixi Diez pesos, y por ra-
zon de muchas obligaciones del Pueblo tiene pagado
doce pesos según así se apuntaron con dha Antonia
Correa incluso con los tres pesos que tiene pagado por el
Censo así lo declara para que conste.

Ythen tiene dos Cofradías conyéndose.

Y para cumplir y pagar cosa en Memoria Testa-
mentaria mandó y legó de su y nombre por sus Al-
vares a su Esposa Micaela Acuña (su Compadre)
Don Pedro Condoraychay y por tenedor de sus bienes
especulor testamentario a la dha su Esposa para que
luego que faltara entre y tome todos sus bienes
y los venda gremate segun le pareciere para lo
qual les da el poder y facultad el que de derecho
se requiere y es necesario para que proceda al ca-
go del Alvarazgo el tiempo y el derecho previe-
ne = Y en el Remanente que quedare pagado de
los derechos y acciones y otras y su nombre por sus he-
rederos al Posuero o Posutura que fuere de na-
cer y a su Esposa Micaela Acuña para que go-
ze con la bendición de Dios y la suya ~~Y~~ con
esto revoca y anula otros quales quier Testa-
mentos Cobdiciúlio Podere para Testar y otras
y limas de porciones que antes de esta aya fe-
cho y otorgado por escrito o de palabra para q-
ue no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera
de el = Salva esta quere se guarde cumplir y exe-
cutar como testimonio de su voluntad en a
quella via y forma que ha lugar en derecho
y el otorgante no firmó por la gravedad por
esta enfermedad valesigo para luego que fueren
llamados y oídos Don Manuel Munares Alcal-
de Ordinario Joseph Patricio y Manuel Re-
yes Arreguazaca firmaron los que supieron
y los que no oyo por ello de que doy fe =
asuego de el otorgante y por mí

Manuel Munares
Arreguazaca uno de los = Testigos
Man Reyes Arreguazaca

Don Pedro Acuña
Don Pedro Acuña
Don Pedro Acuña

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and mostly illegible due to fading and the age of the paper.



4
Memoria Testamentaria
de Pedro Pablo Reyes en
el Mayo del 1766.